

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | |
|----------------------------|--------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id. 8'25 | > 11'25 |
| Seis id. 16'50 | > 22'50 |
| Un año. 33 | > 45 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1435.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Siendo altamente lamentable la morosidad y negligencia de muchos Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la formacion y remision de los expedientes de denuncias por daños causados en los montes públicos, dando lugar con esto á la impunidad en que quedan los contraventores de las ordenanzas generales de montes; he dispuesto en evitacion de estas faltas, que tan luego como les sean presentadas una denuncia, procedan con la mayor actividad á la tramitacion de las diligencias para poder dictar con la misma urgencia las resoluciones convenientes, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones del ramo.

En su consecuencia, ordeno á las citadas autoridades, no retarden ni eludan bajo ningun concepto el cumplimiento de lo dispuesto en circular de 24 de Agosto de 1877 y Real orden de 17 de Setiembre del mismo año; en la inteligencia que procederé en caso contrario á exigir las responsabilidades á los que demoren de una manera injustificada tan importante servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades á quienes incumbe.

Córdoba 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

Núm. 1436.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 4 de Agosto á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparacion de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga en esta provincia, seccion de veinte y dos kilómetros entre su arranque y el portichuelo de La Rambla por el presupuesto de contrata de sesenta y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, 4.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública el tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlos realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los

términos prescritos por la citada instruccion, fijan á dose la primera puja por la menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid» segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposicion alguna que no venga en el papel correspondiente segun Real orden de veinte y seis de Diciembre de 1882 ó sea del sello once.

Córdoba 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios y materiales para la conservacion de la carretera de 2.º orden de Cuesta del Espino á Málaga en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de dicha carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no se exprese terminante la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete para la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1313.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican las listas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Priego, el día 17 de Mayo último, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

Seccion de Iznajar.

Primer Colegio electoral de Casas Consistoriales.

(Continuacion.)

- D. José Rodriguez Morales
- Antonio Viso Valeros
- Rafael Delgado Rodriguez
- Juan Perez Ordoñez
- José Varea Jimenez
- Manuel Granados Quintana
- Francisco Pavon Jimenez
- José Guillen Siendones
- Vicente Ruiz Cano
- Manuel Lechado Rodriguez
- Juan Delgado Queralta
- Francisco Rodriguez Hinojosa
- Joaquin Aguilera Cano
- Juan Lobato Luque
- Manuel Pavon Gimenez
- Antonio Granados Granados
- Antonio Rodriguez Aguilera
- Pedro Garrido Jaime
- Francisco Ruiz Cañadas
- Antonio Molina Malagon
- Salvador Doncel Torrubia
- Francisco Perez Parras
- Pedro Luque Parejo
- Juan Delgado Rodriguez
- Cristóbal Pino Sabariego
- Simon Luque Padilla
- Juan Lopez Escobar
- Francisco Ruiz Doblas
- Francisco Queralta Caballero
- Juan Perez Delgado
- José Hinojosa Arévalo
- Francisco Aragon Aguilera
- Juan Cano Varea
- José Delgado Lando

Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Junio de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Comision provincial en 22 de dicho mes.

D. Francisco Ortega Hidalgo
 Juan Hilario Malagon
 Manuel Fernandez Varea
 Juan Lobato Porras
 Antonio Caballero Arjona
 Manuel Ferreira Llamas
 Diego Garcia Roldan
 Manuel Lechado Rodriguez
 Juan Cañizares Granados
 Juan Lobato Garcia
 Cristóbal Comino Gimenez
 Manuel Rey Samas
 Felipe Rama Malagon
 José Nuñez Jurado
 Juan Hinojosa Caballero
 Manuel Perea Palacios
 José Trujillo Baillo
 José Morales
 Juan Espinar Pacheco
 Pedro Perez Ortega
 Julian Luque Ortiz
 José Ortiz Bueno
 Manuel Lopez Tamarit
 Cristóbal Ortiz Bueno
 Juan Rabasco Lanzas
 Francisco Castillo Sanchez
 Andrés Matas Fernandez
 Manuel Cañizares
 Juan Lobato Burgos
 Manuel Ruiz Almiron
 Mariano Moreno
 Diego Ayora Sanchez
 José Lopez Espejo
 Antonio Padilla Burgos
 Francisco Trujillo Fernandez
 Antonio Gutierrez Torres
 Antonio Medina Mateos
 Juan Ortiz Bueno
 Juan Ruiz Cañadas
 Francisco Lopez Sanchez
 Bibiano Marin Aguilera
 Juan Rodriguez Ayora
 Antonio Maroto Matas
 Cristóbal Cobo Ordoñez
 Agustin Luque Marin
 Francisco Cano Calvo
 Francisco Luque Ayora
 Manuel Delgado Lando
 Francisco Fuentes Ortiz
 Miguel Lopez Cano
 Antonio Caliz Garcia
 Antonio Moreno Molina
 Francisco Llamas Tejero
 Antonio Caballero Ruiz
 Juan Lechado Caballero
 Tomás Delgado Cáceres
 Manuel Ortiz Luque
 Nicolás Martos Sanchez
 Juan Delgado Luque
 Miguel Pacheco Orgaz
 Francisco Rodriguez Navas
 Salvador Doncel Orgaz
 Juan Paez Aguilera
 Manuel Hidalgo Espinar
 Antonio Lopez Navas
 Julian Perez Parras
 Antonio Llamas Palacios
 Antonio Aguilera Lopez
 Antonio Fuentes Almiron
 Juan Lopez Nuñez
 Gregorio Ruiz
 Cristóbal Ruiz Pacheco
 Bibiano Marin Ayora
 Juan Fuentes Salgado
 Antonio Pacheco Padilla
 Antonio Villalba Guillen
 Francisco Ortega Guerrero
 Ramon Grande Soldado
 Francisco Hidalgo Quintana
 Salvador Doncel Cañas

D. Simón Luque Lopez
 Diego Llamas Casado
 Francisco Campillos Cáceres
 Antonio Lucena Lopez
 Diego Campillos Ortega
 Francisco Aguilera Ruiz
 Basilio Aguilera Rey
 Cristóbal Doncel Caña
 Domingo Moyano Escobar
 Santiago Delgado
 Juan Lopez Serrano
 José Perez Gomez
 Felipe Delgado Rosales
 Antonio Matas Gomez
 Pablo Pacheco Ruiz
 Francisco Orgaz Mejias
 Manuel Granados Avila
 Mateo Lobato Garcia
 Manuel Ruiz Aguilera
 Joaquin Durán Llamas
 Simon Porras Mazuelas
 Francisco Doncel Orgaz
 Juan Ortiz Ayora
 Juan Rabasco Arjona
 José Delgado Rodriguez
 Antonio Molero Cruz
 Miguel Ruiz Montes
 Leopoldo Delgado Lopez
 Antonio Perea Palacios
 Francisco Caballero Ordoñez
 Antonio Morales Campillos
 Juan T. Diaz Siles
 Bernardo Matas Luque
 Francisco Ruiz Perez
 Andrés Matas Delgado
 Francisco Ramirez Mejias
 Antonio Matas Luque
 Rafael Delgado Gerrido
 Francisco Perez Hernandez
 Vicente Aguilera Cano
 José Aguilera Serrano
 Gregorio Aguilera Rey
 Cándido Delgado Cobo
 Domingo Delgado Aguilera
 José Delgado Aguilera
 Juan Padilla Comino
 Juan Rey Aguilera
 José Ruiz Cañada
 José Ruiz Lobato
 Juan Ruiz Aguilera
 José Burgos Llamas
 Antonio Bueno Aguilera
 Juan Aguilera Leon
 Andrés Lopez Muñoz
 Francisco Luque Padilla
 Francisco Luque Paez
 José Luque Rodriguez
 Manuel Cobo Pavon
 Manuel Llamas Doncel
 Juan Ruiz Perez
 Félix Zamora Hidalgo
 Andrés Moreno Merchante
 Roman Ortiz Bueno
 Diego Ortiz Luque
 Juan Camacho Ropero
 Antonio Casado Luque
 Pedro Luque Padilla
 Alejandro Lopez Muñoz
 Cristóbal Luque Rodriguez
 Juan Guerrero Onieva
 Francisco Perez Trujillo
 Francisco Real Comino
 Francisco Varea Jimenez
 Pedro Ruiz Quintana
 Antonio Ortega Garcia
 Francisco Quintana Hidalgo

(Se continuará.)

| ARTICULOS. | Pesetas Cént. | Pesetas Cént. |
|-----------------------------------|---------------|-----------------|
| Hospital de Agudos. | | |
| Viveres | 16616 | 70 |
| Botica | 1666 | 66 |
| Camas | > | > |
| Facultativos | 1625 | > |
| Practicantes | 1852 | 82 |
| Empleados | 1494 | 69 |
| Cargas | 141 | 07 |
| Culto | 112 | 50 |
| Generales | 662 | 50 |
| Resultas | > | 24171 94 |
| Hospital de Crónicos. | | |
| Viveres | 9433 | 35 |
| Botica | 2583 | 35 |
| Camas | > | > |
| Facultativos | 604 | 16 |
| Practicantes | 984 | 33 |
| Empleados | 618 | 74 |
| Cargas | 428 | 75 |
| Culto | 87 | 50 |
| Generales | 2415 | 85 |
| Resultas | > | 17156 03 |
| Casa Socorro-Hospicio. | | |
| Viveres | 11887 | 50 |
| Botica | 541 | 70 |
| Camas | > | > |
| Facultativos | 187 | 50 |
| Sirvientes | 711 | 50 |
| Empleados | > | > |
| Cátedras | 629 | 16 |
| Gastos reproductivos | 9950 | > |
| Cargas | > | > |
| Culto | 107 | 50 |
| Generales | 682 | 50 |
| Resultas | > | 24697 36 |
| Casa Central de Expósitos. | | |
| Viveres | 11541 | 70 |
| Botica | 208 | 35 |
| Camas | > | > |
| Facultativos | 375 | > |
| Sirvientes | 645 | 60 |
| Empleados | 1092 | 58 |
| Cátedras | 237 | 33 |
| Cargas | 209 | 14 |
| Culto | 95 | 83 |
| Generales | 2312 | 50 |
| Resultas | > | 22528 03 |
| Total. | | 88553 36 |

En Córdoba á 1.º de Junio de 1885.—El Interventor, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º: El Presidente, Conde.

Beneficencia.

Debiendo verificarse una tercera licitación para enagenar por subasta pública ochenta y ocho fanegas ocho celemines de trigo y cuarenta y cuatro fanegas cuatro celemines de cebada que procedentes de rentas de fincas del caudal de la Beneficencia existen en los graneros del Hospital de Agudos, la Comisión provincial ha acordado se celebre referida licitación, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Los precios tipos que servirán de base para la subasta son, para el trigo el de 18 pesetas 45 céntimos el hectólitro, ó sean 10 pesetas 24 céntimos la fanega; y para la cebada el de 9 pesetas 89 céntimos el hectólitro, ó sean 5 pesetas 49 céntimos la fanega, importando las 88 fanegas 8 celemines del primero (equivalentes á 49 hectólitros 21 litros) la cantidad de 907 pesetas 82 céntimos y las 44 fanegas 4 celemines de la segunda (equivalentes á 24 hectólitros 60 litros) la cantidad de 243 pesetas 29 céntimos, que en junto hacen 1.151 pesetas 11 céntimos, importe total de la subasta.

2.ª Los licitadores harán proposiciones en pliego cerrado acompañando justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la subasta en la caja provincial y cédula personal respectiva.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, y si resultaren dos ó mas con igualdad de tipos, se abrirá entres sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos lo hicieren en los mismos términos, se adjudicarán los artículos á aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo en el orden de su presentación.

4.ª Una vez adjudicados los artículos queda el rematante obligado á entregar en el mismo dia en la caja de fondos del establecimiento el importe total del remate.

5.ª Terminado el acto de subasta serán devueltos los depósitos y cédulas personales á los interesados á quienes no se les hubieren adjudicado los artículos.

6.ª El rematante se obliga á retirar de los graneros del Hospital de Agudos los artículos rematados en el término de tercero dia, á contar desde la fecha en que se apruebe la subasta, á cuyo efecto se le expedirá la orden oportuna para que le sean entregados por el Director de dicho establecimiento.

7.ª Los artículos objeto de esta subasta se hallan en los graneros del Hospital de Agudos, donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la licitación.

8.ª El acto de la subasta tendrá lugar á los diez dias contados desde aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, ó en el siguiente, si este fuera festivo.

9.ª A la una de la tarde del dia señalado, y ante el señor Gobernador civil de la provincia ó el diputa-

do de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor diputado nombrado al efecto, dará principio el acto leyéndose el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á fin de que los licitadores tengan conocimiento de las disposiciones legales á que han de atenerse.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., (de tal vecindad,) con cédula personal que acompaña, se comprometo á adquirir ochenta y ocho fanegas ocho celemines de trigo y cuarenta y cuatro fanegas cuatro celemines de cebada, existentes en los graneros del Hospital de Agudos, por la cantidad de.. (con letra) pesetas, aceptando todas las condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma.)

Córdoba 25 de Junio de 1885.—
El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1385

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del dia 10 de Junio de 1885, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Agustin R. Santamaria.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que en el arqueo ordinario efectuado el dia 8 del presente mes en la Caja de primera enseñanza, resultó una existencia de 98,323 pesetas 87 céntimos.

De haberse suspendido las lecciones en la escuela de adultos de Villanueva del Rey, con motivo de las faenas agrícolas, propias de la estación.

De que el Sr. Gobernador nombró un Delegado especial para el cobro de los atrasos que el Ayuntamiento de Santa Eufemia adeuda al Maestro y Maestra de las escuelas de primera enseñanza.

De haberse expedido certificados de oposiciones á D. Pedro Gonzalez y Ruiz y á D.ª Maria del Valle Gil.

De que el pago de la auxiliar de la escuela de niñas de Hornachuelos en el próximo año económico de 1885 á 86, se efectuará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de dicho año, sin embargo de incluir la dotación en su dia en el adicional á referido ejercicio.

De que se manifestó al Sr. Alcalde de esta capital la necesidad de incluir en presupuesto las partidas para la dotación de los auxiliares de las escuelas de párvulos.

De que la Maestra de la segunda escuela de niñas del Viso ha vuelto al desempeño de su destino, cumplida la licencia que se le concedió.

De que en 27 del próximo pasado Mayo volvió á funcionar la escuela de párvulos de Baena, despues de hechos en el local los reparos necesarios.

De que en primero del mes actual tomó posesion la auxiliar interina de la escuela de niñas de Hornachuelos.

De que se participó al Rectorado que en 18 de Mayo último tomó posesion en propiedad el Maestro de la escuela de niños de Fuente Tojar.

De que se cursaron las órdenes respectivas al nombramiento de don José Jurado y Cabello para Maestro en propiedad de la escuela de párvulos de La Rambla; y de haberse aprobado por el Centro escolar el de interino de la incompleta de Panchez, hecho á favor de don Antonio Lopez.

De que se dió conocimiento al auxiliar de la escuela elemental del distrito de la Catedral de esta ciudad de una orden de la Superioridad, desestimando su pretension de que se le considerase para los traslados y ascensos como si hubiese disfrutado el sueldo de mil pesetas, desde que tomó posesion del destino.

De que el Rectorado ha concedido un mes de licencia por motivos de salud al Maestro de la escuela de párvulos de Doña Mencía, y á la Maestra de la tercera de niñas de Pozoblanco.

De que se participó al Alcalde de Baena y al interesado que la Direccion general de Instruccion pública aprobó el expediente de asimilación á pública, de la escuela libre que desempeña en aquella villa el Maestro D. Rafael Berreché.

De que se interesó del Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de las Islas Canarias, manifieste la fecha en que el Maestro D. Lorenzo Ruiz, ha tomado posesion de la escuela de Lomo de Arrio.

De haberse recibido varios estados de matrícula, y devuelto otros para que se llenen en ellos los requisitos que les faltan.

De haberse arrendado para el próximo año económico de 1885 á 86, otra casa para la primera escuela de niñas de Benamejí, de mejores condiciones para la clase que la que actualmente ocupa.

De que el Alcalde de Almedinilla manifiesta no haber encargado á persona alguna el desempeño accidental de la escuela incompleta de niñas de Las Navas hasta la fecha en que tomó posesion la Maestra interina.

De haberse devuelto para que expresen los Maestros su conformidad, varios estados de las cantidades que para atenciones de primera enseñanza han de percibirse directamente de la Habilitacion en el próximo año económico de 1885 á 1886.

De que se reclamó del Alcalde de Blazquez el duplicado de los presupuestos de material de aquellas escuelas para el ejercicio venidero, y de los de Castro del Río y Encinas Reales algunos inventarios que faltan á los que se han recibido; acordando pasar á informe de la Inspeccion los presupuestos para dicho año que obran en Secretaría, y reclamar directamente de los Maestros, en un breve plazo, los que faltan.

De un oficio del Alcalde de Cabra referente á casas y locales de escuela, disponiendo pasarle á informe, el que relativo á este asunto manda el Maestro de la clase de párvulos.

De una orden de la Direccion general resolviendo que los auxiliares de las escuelas públicas no deben practicar ejercicios de mejora de sueldo, cuando los Ayuntamientos se la aumenten.

Acordó que, segun interesa el Alcalde de Luque, se abonen por el Habilitado las 477 pesetas 4 céntimos que por atrasos adeuda el Ayuntamiento á D. Antonio Trujillo, como Maestro interino que fué de la escuela de niños, cuya cantidad clasificada por concepto, así como la que se adeuda á la Maestra deberá incluirse en la relacion de consignaciones del próximo año económico.

Proponer en el inmediato concurso, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 22 de Noviembre de 1881 é interesa el Ayuntamiento de Villaharta, al Maestro de aquella escuela de niños, que solo tiene certificado de aptitud, para la incompleta de Panchez, vacante con 275 pesetas, sueldo que legalmente debe aquel disfrutar; y decir al Rectorado procede declarar vacante la del primer pueblo, con el carácter de elemental y dotacion de 625 pesetas, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Interesar del Alcalde de la Carlota remita el justificante que acredite haber entregado al auxiliar de la escuela de niños el pliego de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

Nombrar á D. Francisco de Reyes Valentin que desempeña la primera escuela elemental de niños de Cabra, previo concurso, para ocupar la vacante que por mérito y con el número 6 se anunció en la primera clase del escalafon de Maestros; y abrir concurso, con arreglo

**Comision especial
de las obras pias del patronato
del Excmo. Cabildo de
la Catedral de Córdoba.**

Hallándose en turno para cobrar una de las dotes de la obra pia benéfica del Sr. don Mateo de Sanllorenzo, el cuarto nieto de hermana del fundador, D. Manuel Fernandez de Cañete casado en 26 de Abril de 1824 con D.^a Juana de la Fuente; y habiendo sido hasta ahora inútiles todas las diligencias hechas por el patronato á fin de que el interesado ó sus herederos realicen su derecho con exhibicion de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama, con plazo de treinta dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia; advirtiéndoles que trascurrido dicho término sin haberse presentado se llamará al pariente que le sigue en turno entre los que tienen adjudicados dotes por el Excmo. Cabildo.

Córdoba 19 de Junio de 1885.—
Manuel Jerez y Caballero.—Manuel
Gonzalez y Francés.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Para desde San Miguel próximo del corriente año de 1885, se arriendan cuatro huertas en término de la ciudad de Cabra.

Desde 1.^o de Enero de 1886, se arriendan varias suertes de olivar en término de espresada ciudad de Cabra; cuyos contratos, juntos ó separadamente, se efectuarán en Córdoba en la Secretaría del Sr. Marqués de Valdeflores su dueño, ó en Montilla casa de D. Bernardino Castellano, Enfermería 8. 4-3

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda por seis años desde 1.^o de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á la una de la tarde en la contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la administracion de la misma en esta ciudad, debiendo consignar el rematante 1000 pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las proposiciones que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la referida suma en el acto de celebrarse la escritura de arriendo. 8-7

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

á lo que disponen las órdenes vigentes, para proveer la vacante, tambien por mérito, que resulta en la segunda clase, y la que debe quedar en la tercera.

Proponer al Rectorado la aprobacion de una plaza de auxiliar para la escuela de niñas de Pedroche, creada por el Ayuntamiento en 1882, con el sueldo que entonces se le fijó, y para la que no se ha incluido consignacion hasta el presupuesto del ejercicio inmediato de 1885 á 86.

Manifiestar su conformidad á los nombramientos de auxiliares hechos por los Maestros de las escuelas de párvulos de Cabra, Priego y Montilla, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1884.

Pasar á informe del Sr. Inspector el presupuesto extraordinario al de material de 1884 á 85, formado por el Maestro de la escuela de párvulos de Priego, con el fin de transferir algunas partidas para los gastos de mudanza é instalacion de la clase en otro local, y la peticion del de la primera elemental de niños de Villaviciosa, solicitando autorizacion para invertir en los objetos que indica las economías que puedan resultarle en el presupuesto del referido año.

Aprobar el nuevo convenio de retribuciones efectuado entre el Municipio y los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de Lucena, y el aumento que, por expresado concepto, ha concedido el Ayuntamiento de Palma del Rio á las Maestras de las clases de niñas:

Interesar del Sr. Gobernador no preste su aprobacion al presupuesto municipal de Villaralto para el ejercicio inmediato de 1885 á 86, si en él dejase de incluirse la cantidad que por atrasos adenda el Ayuntamiento al Maestro y Maestra de primera enseñanza.

Acudir á la referida Autoridad para que se faciliten á la Secretaría de esta Corporacion los presupuestos ordinarios y adicionales de todos los pueblos de la provincia, respectivos al año económico de 1884 á 85, necesarios á los datos que pide la Superioridad para la formación de la Estadística del quinquenio de 1880 á 85.

Decir al Alcalde de Granjuela participe cuando vuelvan á abrirse las escuelas, por haber cesado ó disminuido la enfermedad epidémica del sarampion, que ha motivado su clausura.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Zuheros de trasladar á otro local la escuela de niñas.

Interesar de la Junta provincial de Instruccion pública de Málaga los antecedentes que existan de don Aurelio Moreno, como Maestro de

la escuela de Almayate y Benahavis que desempeñó en aquella provincia.

Oficiar al Alcalde de Montoro para que diga el nombre del Maestro que habita la casa de que es propietaria doña Dionisia Medina.

Comunicar á la Direccion general y Rectorado que por traslado á otra provincia del Maestro que la servía ha quedado vacante la segunda escuela de niños de Hinojosa del Duque, y que debe proveerse por oposicion.

Oficiar al Alcalde de dicho pueblo para que encargue el desempeño accidental de referida escuela á una persona competente hasta que se nombre interino; decir al Habilitado la fecha en que cesó el Maestro de ella D. Miguel de Lafuente, y remitir á la Junta provincial de Cádiz los antecedentes de este Maestro, relativos al tiempo que ha servido en esta provincia.

Someter á la aprobacion del Rectorado el nombramiento de interino hecho para la primera escuela elemental de niños de Aguilar á favor de D. Cayetano Ruiz.

Remitir al expresado Centro copia de la autorizacion especial concedida por la Superioridad en 21 de Febrero de 1870 á la Maestra doña Isabel Padilla, á virtud de la cual obtuvo la primera escuela de niñas de Villaviciosa.

Expedir á doña Mercedes Carrasco certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Hornachuelos.

Pasar, sin observacion alguna, á la Excm. Diputacion provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros, correspondientes al mes de Mayo último.

Autorizar al Maestro de la escuela de niños de Morente para que haga el cambio que solicita de algunos objetos inútiles, pertenecientes á la clase, por una escribanía nueva y decente, haciendo la oportuna anotacion en el inventario.

Interesar nuevamente del señor Director del Instituto de segunda enseñanza de Cabra remita las cuentas personales y documentos que faltan á las generales del Colegio adjunto á aquel establecimiento, correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 al 83 á 84, y explique la contradiccion que resulta entre lo que tienen manifestado respecto á la cuenta que debió presentar el Administrador que fué de dicho Colegio D. Francisco Moreno Alguacil, y lo que este señor expone en la instancia que dirige á la Excm. Diputacion provincial.

Desestimar las solicitudes de dos Maestros que por traslado aspiran á la plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la Nor-

mal de Maestros, por disfrutar menos dotacion que la legal con que se anunció dicho cargo.

Remitir al Rectorado los expedientes originales de los aspirantes á las escuelas y plazas de auxiliares anunciadas en los concursos del pasado mes de Abril, las relaciones por orden de mérito para cada vacante, y propuestas unipersonales para su provision, en la forma siguiente: Por concurso de traslado para la primera escuela elemental de niñas de Montemayor, dotada con 1100 pesetas, á D. Ildefonso de la Cruz y Fernandez, que desempeña la de Fuengirola, provincia de Málaga, de igual sueldo y categoría, y justifica 18 años, 3 meses y 29 dias de servicios en propiedad.

Por concurso de ascenso, para la elemental de Almedinilla con el sueldo de 1100 pesetas, á D. José Maria Sierra y Frias, que sirve la plaza de auxiliar de una de las escuelas públicas de Cádiz con 1000 pesetas, justificando disfrutar mayor dotacion que ninguno de los demás aspirantes, y 22 años, 3 meses y 21 dias de servicios en propiedad; para la plaza de auxiliar de la escuela superior de Montilla con 691'25 pesetas, á D. José Córdoba y Aguilar, Maestro con título elemental que la sirve interinamente; para auxiliar de la elemental de niños de Hornachuelos, con 638'75 pesetas, al interino que la desempeña D. José Fernandez y Jimenez, Maestro elemental.

Por concurso de entrada libre, á D. Lorenzo Garcia Rabasco, con certificado de aptitud y Maestro de la escuela incompleta de Ochavillo del Rio, se propone para la de igual clase del Cuarto Departamento de La Carlota, con 365 pesetas; para la de las Pinedas, del mismo término, con 365 pesetas, á D. Leoncio Calmaestra y Gil, que la sirve interinamente, y tiene certificado de aptitud; para auxiliar de la escuela de niños de Adamúz, con 465 pesetas á D. Andrés de Anta Hernandez, Maestro con título elemental; para Maestra de la escuela incompleta del Tejar, término de Benamejí, con 275 pesetas, á D.^a Emilia Orellana, con certificado de aptitud; para auxiliar de la escuela de niñas de La Carlota, con 365 pesetas, á D.^a Matilde Fuentes Terroba, que tiene certificado de aptitud y para auxiliar de la tercera de niñas de Puente Genil, con 182'50 pesetas á D.^a Francisca Alvarez, Maestra elemental.

Con lo que terminó la sesion.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.